



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas Antioquia, siete de octubre de dos mil veinte

REFERENCIA	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	LIDA PATRICIA SÁNCHEZ CARDONA
DEMANDADOS	EVER DARÍO ACEVEDO RUEDA
RADICADO	05129 31 03 001 2019 00430 00
AUTO No.	1041

Se incorpora memorial allegado por la parte demandante a través del correo electrónico institucional el 14 de octubre de 2020, mediante el cual adjunta constancia de envió del aviso realizado al demandado con la certificación de recibido expedido por la empresa de correos Servientrega, donde consta que fue entregado de manera efectiva al demandado EVER DARÍO ACEVEDO RUEDA, en la dirección Carrera 49 # 128 sur 25 Apto 201.

Ahora bien, previo a resolver la notificación personal vía correo electrónico enviada al demandado, se requiere a la parte demandante para que anexe al envió los insertos necesarios con los archivos pertinentes en PDF, es decir, copia de la demanda con los anexos, copia del auto que libró mandamiento de pago, advirtiéndole que se entenderá notificada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual, deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas al demandado, conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone requerir a la parte interesada para que dentro del término judicial de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados de este auto, realice las gestiones tendientes para cumplir con tal carga procesal, so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZA

20-10-2020 – 2019-00430